CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024251260039	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensión Estratégica:**	2. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL
	Sector:	33. Cultura
	Programa:	7. Cajicá Cultural
	Subprograma:	36. Promoción Artística y cultural
	Meta de Producto:	189 - Garantizar el funcionamiento anual 8 Escuelas de Formación Artística y Cultural y descentralizarlos a los sectores
	Producto:	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural.
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Enero de 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ	
4. Área solicitante:	ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN		
6. Descripción de la necesidad:	La misión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá es la de planear, direccionar, ejecutar y evaluar las políticas, planes programas y proyectos culturales, bibliotecarios, patrimoniales y turísticos, desde el reconocimiento y visibilización de la diversidad cultural, el fortalecimiento de las prácticas de lectura, escritura y oralidad, la salvaguarda, protección, conservación y divulgación del patrimonio material e inmaterial y la promoción del Municipio de Cajicá, como destino turístico, a partir de procesos de planeación, articulación, desarrollo y evaluación encaminados al reconocimiento del Instituto a nivel regional y nacional por la calidad de los servicios y el impacto en la comunidad. La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". Acorde con lo anterior los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, atienden el precepto constitucional, el cual se plasma en los planes de acción que se prevén para cada vigencia, y que desarrollan a través de programas y proyectos, que por supuesto atienden el	

	bienestar general a través de la l y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Es importante anotar, que el Plan de Desarrollo "CAJICA IDEAL 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, dimensión CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL, tiene como objetivo generar un sólido sentido de pertenencia en nuestra comunidad Cajiqueña, donde la cultura sea el pilar fundamental para el progreso humano y social. Nos propondremos enriquecer las manifestaciones culturales propias del municipio. Impulsar y celebrar nuestras características, costumbres y tradiciones, fomentando una identidad única que fortalezca los lazos comunitarios. Este enfoque permitirá resaltar la diversidad cultural local, y proteger la riqueza de nuestro municipio, contribuyendo a su reconocimiento y valoración. Ahora bien, el artículo 17 de la ley 397 de 1997, establece que las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus manifestaciones como elementos de diálogo y espacios libres del pensamiento del ser humano. En este entendido, mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca "Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032"" y se dictan otras disposiciones, se define como acciones de política, artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4: "Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural Cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio". – "Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores". Así las cosas, con el fin de fortalecer el tejido social mediante el desarrollo y el fortalecimiento de las habilidades y competencias de formación en lo artístico y cultural, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá debe garantizar el acceso a bienes servicios artísticos y culturales por parte de toda la comunidad mediante el conocimiento, reconocimiento y apropiación de las expresiones artísticas como espacios de inclusión social, así como fomentar prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación sensibilidad y conocimiento del ser humano. De otro lado, la presente contratación se alinea y contribuye directamente a la consecución de las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023. El Plan Nacional de Desarrollo establece cinco (5) transformaciones, de las cuales se encuentran; Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad humana y justicia social, derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática y Convergencia regional, contienen postulados directamente aplicables a la misionalidad del Instituto. Específicamente, el Plan Nacional de Desarrollo reconoce a las economías creativas, culturales y del turismo como herramientas estratégicas para la diversificación productiva, la generación de riqueza en armonía con el territorio y la construcción de paz. Por lo tanto, propende por un modelo de desarrollo que supere el extractivismo, impulsando sectores basados en el conocimiento, la creatividad y la biodiversidad. En este marco, el turismo se concibe no solo como una fuente de divisas, sino como un vehículo para el reconocimiento de la diversidad cultural y natural del

	país, promoviendo "Territorios turísticos de paz y en armonía con la vida". Así mismo, se busca la consolidación de Colombia como un epicentro cultural a nivel mundial, fortaleciendo las cadenas de valor de las industrias culturales y salvaguardando el patrimonio material e inmaterial. Aunado a lo anterior, de manera complementaria y en armonía con la planeación del nivel departamental, lo que requiere el Instituto, también se alinea con los objetivos y estrategias definidos en el Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2024-2027 “Gobernando: más que un plan”, adoptado mediante la Ordenanza No. 297 de 2024 cuya meta se relaciona la 189 - Garantizar el funcionamiento anual 8 Escuelas de Formación Artística y Cultural y descentralizarlos a los sectores. Es así que, el Plan Departamental establece como uno de sus pilares fundamentales el fortalecimiento de la identidad cundinamarquesa y el aprovechamiento de su potencial cultural y turístico como factor de competitividad y desarrollo social, el cual dentro de dentro de su Línea Estratégica No. 3: "Más Competitividad e Innovación para la Productividad", se contempla explícitamente el sector de "Turismo, Cultura y Patrimonio" como un dinamizador clave de la economía regional. Entre tanto, Plan de Desarrollo Departamental busca, entre otros objetivos, fortalecer la oferta cultural y turística de los municipios, promover la creación de rutas y circuitos turísticos que integren la riqueza patrimonial, natural y gastronómica de la región, y apoyar a los actores del ecosistema cultural para mejorar su sostenibilidad. Se reconoce que la cultura no es un gasto, sino una inversión que genera cohesión social, identidad y oportunidades económicas. En este contexto, y considerando que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Cajicá ideal” adoptado mediante Acuerdo No. 01 de 2024 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, plantea en su numeral 4 enfoque diferencial sobre el sector cultura con el propósito de enriquecer las manifestaciones culturales propias del municipio, resulta muy relevante para la entidad, satisfacer las necesidades evidenciadas, que para el caso demandan el requerimiento de contratación de servicios personal acorde con el principio de planeación que rige la función administrativa y por supuesto atendiendo los principios que rigen la contratación pública. En este sentido, el presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección de contratación directa, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9.8 del Decreto 1082 de 2015, Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. En razón a la norma citada, el contrato se celebra en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando el Instituto verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, así las cosas y de acuerdo a la necesidad por parte del Instituto. Teniendo en cuenta que su estructura organizacional está conformada por tres (3) funcionarios, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales con el fin de garantizar la ejecución óptima, eficaz y eficiente del área (documental, contractual, administrativa, operativa, financiera) y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tiene como misión promover y fortalecer el acceso a las manifestaciones culturales y artísticas del municipio, fomentando la formación integral de sus habitantes a través de procesos

	educativos que potencien las habilidades artísticas y culturales de la comunidad, con especial atención a la población infantil y a las personas en condición de discapacidad. Teniendo en cuenta las necesidades que tiene el Instituto en aspectos financieros, misionales, operativos y contractuales, para adelantar las acciones que promueven la cultura y el turismo, y la facilidad para llevar a cabo los procesos de inscripción de los estudiantes de las escuelas de formación artística y cultural, el proceso de base de datos y emisión de informes de gestión en atención a las actividades que desarrolla el instituto, se requiere del uso de la plataforma DTX y PlaySync. Por lo anterior, es necesario llevar a cabo la contratación de una persona jurídica al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo, que ostente los derechos de propiedad intelectual de los softwares DTX y PlaySync resulta fundamental, ya que estas herramientas tecnológicas ofrecen una solución integral diseñada específicamente para gestionar actividades de la naturaleza que desarrolla el Instituto. Es así que, durante la vigencia 2025, el Instituto utilizó de manera parcial algunos módulos del sistema de PlaySync como 1 inscripciones, 2. dashboard, 3. directivas, 4. líderes, 5. formadores, 6. financiero, 7. servicio al cliente, 8. contratación, 9. pasarela de pagos, 10. ACH, 11. dominio app, 12. botón de pagos ajustado y 13. modelo gateway., con resultados positivos en la organización y ejecución de eventos, por lo tanto, para el año 2026, es necesario implementar la plataforma en su totalidad, utilizando además los siguientes módulos: 1. Inscripciones. 2. Dashboard. 3. Directivas. 4. Líderes. 5. Formadores. 6. Financiero. 7. Jurídico. 8. SAC (Servicio al Cliente). 9. Contratación. 10. Informes de Gestión. 11. Pasarela de pagos. 12. ACH. 13. Dominio APP. 14. Botón de pagos ajustado. 15. Modelo Gateway. La implementación de un sistema de información como DTX y PlaySync es crucial para: 1. Optimizar los procesos de inscripción: Permitir que los usuarios realicen inscripciones de manera ágil y segura, reduciendo la carga operativa para el personal del Instituto. 2. Gestionar de manera eficiente los pagos: Integrar una pasarela de pagos y herramientas como ACH para garantizar transacciones seguras y trazables. 3. Emitir boletería de eventos: Ofrecer un sistema automatizado para la generación y gestión de entradas, mejorando la experiencia del usuario y facilitando el control administrativo.

	4. Centralizar la información: Unificar los datos relacionados con las actividades culturales y artísticas en una sola plataforma, permitiendo un acceso rápido y sencillo a la información. 5. Generar reportes estadísticos: Proveer al Instituto con información clave para la toma de decisiones, así como para la rendición de cuentas y la medición del impacto de sus actividades. 6. Módulo de contratación: permitirá llevar a cabo procesos agiles de consulta y recepción de documentos por parte de los posibles contratistas, así como, ejecutar, desarrollar y proyectar documentados previos, requerimientos durante la ejecución del contrato, así como los procesos correspondientes a la etapa pos contractual de los procesos de contratación que adelante el instituto. Ahora bien, la persona jurídica ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual debidamente certificados sobre los sistemas DTX y PlaySync, conforme a las certificaciones expedidas por el Ministerio del Interior, lo cual garantiza la legalidad y legitimidad en el uso, explotación y operación de dichas herramientas tecnológicas. Así mismo, cuenta con la capacidad técnica, tecnológica y humana necesaria para prestar los servicios de soporte técnico, mantenimiento correctivo y preventivo, así como las actualizaciones requeridas, asegurando la operación continua, eficiente y segura del sistema. La implementación integral del referido sistema de información permitirá al Instituto optimizar sus procesos internos, mejorar la experiencia de los usuarios y fortalecer su capacidad operativa para el cumplimiento de su misión institucional. De igual manera, facilitará la generación de información veraz, oportuna y confiable, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos del Instituto y al fortalecimiento del desarrollo cultural y turístico del municipio. En este sentido, la contratación de la persona jurídica titular de los softwares DTX y PlaySync resulta indispensable, en la medida en que garantiza la implementación de un sistema de información que responde de manera idónea a las necesidades del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. Dicho sistema permitirá la gestión eficiente de las actividades culturales, artísticas y turísticas, coadyuvando al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento de la oferta cultural y turística del municipio. Que, por lo tanto, para la presente contratación la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4°, literal g) de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Así mismo artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, define “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes”. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. Que, en razón a la norma citada, el contrato se celebra en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando el Instituto verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, así las cosas y de acuerdo a la necesidad por parte del Instituto.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS) REQUERIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR:	
7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SOFTWARE DTX Y PLAYSYNC DE SOPORTE LÓGICO INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.**
7.2 Clasificación UNSPSC:	**CÓDIGO DEL PRODUCTO** / **NOMBRE PRODUCTO:** 81112220 - 81112216 - 81111800 - 81111811 81111820 / **Mantenimiento y soporte de software. - Mantenimiento de software de referencia o educativo - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas - Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda - Servicios de funcionalidad del sistema.**
7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.	El contratista se obliga con el Instituto a realizar la prestación de servicios para el uso y funcionamiento de los software dtx y playsync de soporte lógico incluyendo soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones necesarias para garantizar su funcionamiento en las actividades culturales, artísticas y turísticas desarrolladas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de cajicá, además, de llevar a cabo los procesos de inscripción y registro de estudiantes, emisión de boletería, y reportes estadísticos que el Instituto requiera de manera oportuna, conforme la propuesta presentada y que hace parte integral del contrato. Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, se quiere que la persona jurídica cumpla con los siguientes requisitos: 1. La persona debe presentar los certificados de propiedad intelectual emitidos por el ministerio del interior, de cada uno de los programas. 2. Experiencia: Se solicita que, para garantizar la idoneidad del posible contratista, la persona natural que ostente la titularidad de las licencias de uso de los softwares DTX y PLAYSYNC, deberá cumplir con el mínimo de dos (2) años de experiencia relacionada con el uso y funcionamiento de los softwares DTX y PLAYSYNC de soporte lógico incluyendo soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones necesarias para garantizar el funcionamiento de las actividades.
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se hará efectivo a través del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ubicadas en la calle 1A No. 0-40.
7.6. Obligaciones del contratista:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

	1. Apoyar y brindar las herramientas necesarias para la realización del proceso de inscripciones de los estudiantes de las escuelas de formación cultural que tenga la Entidad en la plataforma y demás soportes relacionados con la misma. 2. Apoyar la gestión integral de implementación del software PlaySync, sus módulos asociados y el servidor, proporcionando un alojamiento seguro y eficiente de la aplicación y de las bases de datos, realizando actualizaciones periódicas, mejoras de rendimiento y seguridad, y estableciendo un sistema continuo de monitoreo del funcionamiento del software y del servidor. 3. Realizar actualizaciones periódicas, mejoras de rendimiento y seguridad, estableciendo un sistema continuo de monitoreo del desempeño del software. 4. Asumir la responsabilidad integral de la gestión del dominio https://culturacajica.app, incluyendo renovaciones, configuración DNS y demás aspectos técnicos necesarios para garantizar la disponibilidad continua del sitio web. 5. Realizar la actualización y el mantenimiento de los módulos de PlaySync. 6. Dar cumplimiento a los requerimientos legales y normativos aplicables, así como a su correcta implementación en los módulos relacionados con el software y la seguridad de la información. 7. Garantizar el correcto funcionamiento de los módulos de inscripciones, dashboard, directivas, líderes, formadores, financiero, jurídico, SAC (Servicio al Cliente), contratación, informes de gestión, pasarela de pagos, ACH, dominio APP, botón de pagos y modelo Gateway. 8. Brindar el servicio de soporte técnico conforme a los estándares profesionales requeridos, de manera telefónica y virtual, así como generar informes de soporte, incidencias y mantenimiento de acuerdo con las necesidades del Instituto. 9. Garantizar la implementación de prácticas que salvaguarden la integridad y confidencialidad de la información financiera, especialmente en los procesos de inscripción, emisión de boletería y cobros realizados a través del sistema. 10. Proporcionar informes periódicos y facilitar auditorías de seguridad financiera cuando sean solicitadas por el Instituto. 11. Establecer y realizar los ajustes necesarios en las funcionalidades existentes, conforme a las necesidades específicas del Instituto, asegurando la alineación permanente con los objetivos institucionales. 12. Entregar un plan detallado de gestión de incidentes de seguridad que contemple la notificación inmediata al Instituto en caso de presentarse un riesgo cibernético. 13. Apoyar la revisión de la integridad de los datos presentados en el dashboard. 14. Apoyar la ejecución de pruebas exhaustivas para garantizar el adecuado funcionamiento del dashboard. 15. Apoyar la evaluación de la experiencia del usuario y atender las sugerencias o incidencias reportadas. 16. Apoyar la evaluación y optimización del rendimiento del dashboard, realizando los ajustes necesarios para mejorar su velocidad y eficiencia. 17. Apoyar la implementación de nuevas funcionalidades o mejoras, de acuerdo con las necesidades y requerimientos definidos por el Instituto. 18. Brindar apoyo en el respaldo de la información mediante la integración de nuevos componentes que garanticen un seguimiento institucional eficiente. 19. Apoyar la presentación de alternativas innovadoras mediante módulos o plataformas web para el desarrollo de actividades institucionales, facilitando la gestión administrativa. 20. Realizar de manera periódica los respaldos de la información alojada en la plataforma, garantizando su conservación y suministro conforme a los requerimientos del Instituto. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, bajo su propia autonomía técnica y administrativa para lo cual hará uso de elementos propios que se requieran para la prestación del servicio. No existirá, por tanto, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con el Instituto. 2) Ejecutar el objeto

	contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. 3) Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II, para conocimiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato. 4) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato. 5) Remitir el soporte de la afiliación a la A.R.L al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá dentro de los 03 días siguientes a la firma del contrato por la Plataforma SECOP II, en caso de que la afiliación la realice el contratista. 6) Acreditar su afiliación a una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), a una Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P.) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) y, encontrarse al día en el pago de los respectivos aportes de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al Instituto mensualmente los soportes de pago de los aportes respectivos. 7). Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 8). Hacer entrega en las fechas establecidas por el Instituto de los informes de actividades y demás documentación que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y como requisito y evidencia para el pago. 9). Hacer correcto uso de los elementos, bienes muebles y lugares donde desarrolle su objeto contractual, así como mantener en orden los espacios asignados y suscribir las actas de recibo y entrega respectivas, haciendo devolución de los mismos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 10). Participar, apoyar y cumplir con los procesos, manuales y normas de los Sistemas de gestión de calidad, MIPG, SST y gestión documental; así como participar de los procesos de socialización de los mismos. 11). Atender y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y el responsable de área, así como informar cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12). Conocer y aplicar los planes estratégicos del Instituto, así como los procesos y procedimientos que estén relacionados con el desarrollo de su objeto contractual. 13). Informar a los directivos y/o al supervisor de cualquier anomalía que se observe dentro o fuera de la institución y que esté relacionada con los procesos de la misma. 14). Asistir a las reuniones generales establecidas por la dirección del Instituto, Supervisor o responsable de área, así como las solicitadas por los usuarios en general y dejar evidencia de la misma en Actas de reunión. 15). Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 16). En caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y una vez entre en vigencia la Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen y/o complementen, el contratista deberá informar al supervisor de forma inmediata y por escrito tal circunstancia. 18). Informar cualquier acto de corrupción que se pueda presentar con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 19). Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá presentar el paz y salvo expedido por la administración del Instituto. 20). Actuar con reserva y confidencialidad de los asuntos, bases de datos y demás información suministrada durante la ejecución del contrato. 21). Apoyar los procesos de divulgación y promoción de los eventos institucionales a través de todos los canales de comunicación. 22). Promover espacios para que los usuarios conozcan y apliquen el Manual de Convivencia del Instituto y hacer el debido seguimiento. 23). Contar con el manejo de herramientas tecnológicas para el

	desarrollo de sus actividades si así se requiere. 24). Aportar información sobre nuevas prioridades y objetivos estratégicos de la organización que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua de los procesos del Instituto. 25). En caso de daño, pérdida, avería u otros de los elementos del Instituto causados por el contratista, este último deberá responder por el arreglo y/o reposición del mismo, según sea el caso. 26). Atender de manera inmediata las solicitudes que se hagan a los correos electrónicos asignados por el Instituto y demás herramientas institucionales. 27). Cargar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, en los casos que aplique, de conformidad con la plataforma virtual de publicación indicada. 28). Entregar informes, soportes y demás documentación generada en la ejecución de sus obligaciones de acuerdo con las normas archivísticas aplicables. 29) Generar apoyo en la aplicación de las tablas de retención documental así como el correcto manejo de la documentación según lo tenga planteado el instituto. 30) Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera personal, presencial e independiente, este es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos físicos y técnicos propios de la actividad.
7.7. Obligaciones del INSCULTURA:	1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL INSTITUTO en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato celebrado. 4. Suministrar al CONTRATISTA toda la información y el acompañamiento necesario que se requiera para la ejecución del contrato. 5. Efectuar oportunamente el pago del contrato. 6. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 8. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 9. Todas aquellas que se consideren pertinentes.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o

	unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En virtud de la obligación que le asiste al Contratista de concurrir oportunamente a la suscripción del acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento deberá mantener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, se insta al Contratista a adelantar las actuaciones necesarias para el trámite de la liquidación contractual y a aportar oportunamente la documentación requerida para la elaboración y suscripción del acta de liquidación, entre la cual se encuentra el certificado de existencia y representación legal vigente, la certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales y de seguridad social, así como los certificados de antecedentes de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y el Registro Nacional de Medidas Correctivas, copia cédula de ciudadanía del representante legal sin perjuicio de los demás documentos que resulten necesarios para culminar dicho trámite.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de selección por contratación directa se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando los principios de economía, transparencia y responsabilidad escogiendo la persona idónea en las condiciones más favorables para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad. Por lo tanto, para la presente contratación la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4°, literal g) de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Así mismo artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, define "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*". De lo expuesto se colige que es procedente la suscripción de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que es la persona natural que ostenta ser el titular de los derechos de propiedad intelectual o los derechos de autor de las plataformas **DTX Y PLAYSYNC**, lo anterior de conformidad con el certificado de derechos de autor aportada junto con la propuesta que hace parte integral del contrato, emitido por el ministerio del interior de fecha 23 diciembre de 2024. La empresa DTX & PLAYSYNC S.A.S., identificada con NIT No. 901.994.597-8 cuya constitución se realizó mediante documento privado del 2 de octubre de 2025 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de octubre de 2025, con el No. 03303206 del Libro IX, y como representante legal el señor Luis Alexander Tinjacá identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.610

	expedida en Cota Cundinamarca. en este sentido, la experiencia aportada por parte del contratista se recibió a nombre de la empresa y del representante legal Es así que la experiencia que se pretende acreditar corresponde a la experiencia personal del representante legal, derivada de su condición de titular de las licencias y de las actividades desarrolladas en relación con el uso y funcionamiento de los referidos softwares. En ese sentido, se considera que dicha experiencia puede ser acreditada por la persona natural que ostenta la calidad de representante legal y que, a su vez, es titular de las licencias de uso de los softwares DTX y PLAYSYNC. Por lo anterior, para la selección del contratista la Entidad ha aplicado los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de las actividades que trate el presente contrato será ejercido por el personal de planta del Instituto el cual corresponde a **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ** quien a su vez tiene el cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO** y/o quien haga sus veces, y quien para efectos del presente contrato se denominará el SUPERVISOR, así como los informes de la ejecución del contrato.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	**ANÁLISIS DEL SECTOR** De conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, están obligadas a realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejando constancia del mismo en los Documentos del Proceso. Por lo anterior, e Instituto realiza el análisis del sector, así: El Instituto en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, identificó la necesidad de adoptar la tabla de honorarios de la Entidad y de esa manera fijar parámetros objetivos para el establecimiento de los honorarios de los contratistas, para lo cual tuvo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, el análisis de la contratación de prestación de servicios de la Entidad y la necesidad de la misma para el cumplimiento de sus fines misionales, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso. En virtud de lo anterior, se define de acuerdo con la tabla de honorarios, que es necesario para la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita, la contratación de una persona natural con las siguientes condiciones de formación y experiencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 121 del 29 de diciembre de 2025, “POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y

	DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIONAL, PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026" (adjunto 1), y su anexo Tabla No. 1. Ajustada Honorarios Misionales y de Apoyo, (adjunto 2) lo que conlleva a calificar dentro del APOYO A LA GESTION - ACTIVIDADES OPERATIVAS tal y como lo describe dicha tabla y como lo describe la TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION ACTIVIDADES OPERATIVAS, por medio de la cual se encuentra la tabla de perfiles de apoyo encontrando la presente actividad: **Nivel:** No aplica **N°:** No aplica **Requisito mínimo de formación:** No aplica **Requisito mínimo de experiencia:** No aplica **Honorarios:** No aplica De acuerdo a lo anterior y a los parámetros de referencia para determinar los honorarios de personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el Instituto, al perfil requerido para la ejecución, la especificidad e idoneidad para el cumplimiento del objeto contractual (experiencia y habilidades), la naturaleza de los servicios a contratar (obligaciones), la naturaleza jurídica del contrato a suscribir, y conforme al valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.800.000) M/CTE.** **DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS** Se aplicarán al contrato los impuestos, tasas y estampillas legales a las que haya lugar.
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.800.000).** **Nª CDP** / **RUBRO** / **FUENTE** / **VALOR** 2026000267 / 2323301074-0039-2320202008-195 / 1.3.3.1.00 / $10.800.000 2026000267 / 2323301126-0039-2320202009-189 / 1.3.3.3.20 / $20.000.000
12. Forma de pago y requisitos:	El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.800.000) M/CTE**, así: A) Un primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor, según aplique.

	B) Cuatro (4) pagos mensuales vencidos equivalentes a (SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($7.700.000) M/CTE, cada uno siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor C) Un último pago proporcional por los días de prestación de servicios en el último mes, el cual estará supeditado al cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción, según aplique PARAGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con los dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II: i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique. ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social. Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes: i) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. iii) Presentar paz y salvo expedido por la administración del Instituto, para el último pago. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Instituto sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.
12.1 Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales	De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, "s*e considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*". Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, tiene la necesidad de contratar servicios de apoyo a la gestión según conforme a esta necesidad del instituto, por lo que procede la contratación de seleccionado (a) dada la capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual fueron estimados, tipificados y asignados el Anexo 1. del presente estudio previo.
15. Garantías a exigir:	De conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación del Instituto Capítulo IV, Numeral 4.1.2., EL CONTRATISTA deberá comprometerse a tomar a favor del – **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** identificada con **NIT No. 900.132.302-0**- una póliza de cumplimiento ante entidades estatales, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	**Treinta por ciento (30%).**	Del Valor del Contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad	**Treinta por ciento (30%).**	Del Valor del Contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a través de la plataforma transaccional Secop II junto con el certificado de pago expedido por la

	aseguradora, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, el Supervisor del Contrato realizará el requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.
16. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes. El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.
17. FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:	
DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ **DIRECTOR EJECUTIVO**	